



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 150
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 157/2019
“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”**

La infrascrita, Alcaldesa del Municipio de Managua, **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO**, mayor de edad, casada, Administradora de Empresas con cédula de identidad ciudadana número dos ocho uno guión cero seis cero uno seis nueve guión cero cero uno dos U (No. 281-060169-0012U) y de este domicilio, actuando en nombre y representación del Municipio de Managua, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con lo estatuido en el artículo número treinta y cuatro (34) inciso dos (2) de la Ley Número 40 Ley de Municipios con sus Reformas incorporadas, aprobada el día tres de junio del año dos mil doce y Publicada en la Gaceta, Diario Oficial número seis (6) del día catorce de enero del año dos mil trece, calidad que demuestra con los siguientes documentos, y dicen: **A) CERTIFICACION.-** El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Electoral Certifica el acta de Toma de Posesión que en su parte conducente, íntegra y literalmente dice: **Acta de Entrega de credencial y toma de promesa de ley de los Alcaldes, Alcaldesas, vicealcaldes y Vicealcaldesas, Concejales y Concejales electos en los 153 municipios del país en las Elecciones Municipales del cinco de noviembre del año dos mil diecisiete.-** En la ciudad de Managua, en el Parque de la Amistad Japón Nicaragua, a las once de la mañana del día cuatro de enero del año dos mil dieciocho; en acto solemne ante el Consejo Supremo Electoral, Representado por el Magistrado Vicepresidente Lumberto Campbell Hooker, asistido por el Secretario de actuaciones Luis Alfonso Luna Raudez, comparecen los **Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejales** electos en las Elecciones Municipales del cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, con el objeto de recibir sus credenciales y rendir la promesa de Ley, para el ejercicio de sus cargos, procediéndose de la siguiente manera conforme agenda: **Primero:** Himno Nacional, **Segundo:** Palabras del Magistrado Vicepresidente Lumberto Campbell Hooker. **Tercero:** El Magistrado procedió a entregar las credenciales, así:...**Cuarto:** El Magistrado Vicepresidente tomó la promesa de Ley y les preguntó: “Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las Leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo para el que han sido electos” y habiendo respondido los señores “Sí prometemos” el Vicepresidente, les reprodujo: “Sí así lo hicieréis que la Patria os lo reconozca, si no, que ella os lo demande y os haga responsables”. **Quinto:** Himno Nacional. Concluyó este acto solemne de entrega de credenciales y toma de promesa de ley, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día de su inicio. (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua quince de enero del año dos mil dieciocho. Hay una firma que dice Luis Alfonso Luna Raudez Secretario de Actuaciones.- Hay un sello que dice CONSEJO SUPREMO ELECTORAL SECRETARIA DE ACTUACIONES en el centro el ESCUDO DE NICARAGUA y alrededor dice REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL”. **B)** Al lado izquierdo hay un emblema de la República de Nicaragua y al lado derecho un emblema del Consejo Supremo Electoral. EL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma Ley; y Resolución de Proclamación de Electos dictada por el Consejo Supremo Electoral de las diez de la mañana del diecinueve de





noviembre del año dos mil diecisiete, Otorga a la ciudadana **REYNA JUANITA RUEDA ALVARADO** Candidata Electa por la Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional –A-FSLN. CREDENCIAL DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MANAGUA EN EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA. Así consta en Proclamación de Electos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 221 del día diez de enero del año dos mil dieciocho. (f) ilegible, Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente. (f) Ilegible, Lumberto Campbell, Magistrado Vicepresidente. (f) Ilegible, Emmett Lang Salmerón, Magistrado. (f) Ilegible, Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada. (f) Ilegible, Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada. (f) Ilegible, Norma Moreno Silva, Magistrada. (f) Ilegible, Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado. (f) Ilegible, Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado. (f) Ilegible, Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrado. (f) Ilegible, Miguel Ángel Meléndez Treminio, Magistrado. (f) Ante mí (f) Ilegible, Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones. Hay un sello del Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral. SON CONFORME CON SUS ORIGINALES.

En virtud del Acta de Toma de Posesión y Credencial, donde constan las funciones atinentes a toda clase de actos administrativos y jurídicos originados de la Contratación Administrativa que contempla y regula la Ley No. 801 Ley de Contrataciones Administrativas Municipales publicada en la Gaceta No. 192, el 09 de octubre del 2012, y su Reglamento, una vez aprobado y publicado, desde la conformación de Comité de Licitación, Comité Técnico de Compras, Conformación de Comité Revisor, Adjudicación, Suscripción de contratos, Adendum, y firmar documentos de cualquier clase que se relacionen con los procedimientos de contrataciones, todo conforme al Acta de Toma de Posesión y Credencial antes transcritos.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación constituido para calificar y evaluar las ofertas presentada en el referido proceso, nombrado mediante Resolución Administrativa de Inicio y Conformación de Comité No. 157, emitida el 03 de octubre del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos del 40 al 44 de la Ley No. 801 y artículos del 85 al 87 del Reglamento General, ha remitido a esta autoridad el Informe de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas respectivo con fecha 21 de noviembre del presente año.

II

Que esta Autoridad después de efectuar el análisis correspondiente está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, en vista que considera que la oferta recomendada cumple efectivamente con los requisitos técnicos, legales y financieros, así como los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y que además es la única económicamente conveniente para poder ejecutar este proceso en beneficio de sus pobladores.

III

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y artículo 89 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en





mención, mediante Resolución motivada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la recomendación para adjudicar.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren las Leyes N° 40-261, Ley de Municipios y de Incorporaciones y Reformas a la Ley de Municipios, Ley N° 261 y Reglamento, así como los Artos. 45 de la Ley No. 801 "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 192 el día nueve de octubre de dos mil doce y el Art. 89 de su Reglamento, Decreto No. 08-2013, publicado en La Gaceta No. 24 del 7 de febrero del 2013, así como las consideraciones antes expuestas y estando en el plazo establecido en la Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por el Comité de Evaluación para el procedimiento desarrollado bajo la modalidad de **Licitación Pública No. 157/2019 "Construcción de Viviendas Sociales"**, contenidas en el Informe antes relacionado.

SEGUNDO: ADJUDICAR, de forma total la **Licitación Pública No. 157/2019 "Construcción de Viviendas Sociales"**, al oferente **NEW CENTURY BUILDERS S.A.**, por un monto sin IVA de **Noventa y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve Córdoba con 17/100 (C\$94,364,389.17)**, más el equivalente al IVA por Catorce Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Córdoba con 37/100 (**C\$14,154,658.37**), para un monto total de **Ciento Ocho Millones Quinientos Diecinueve Mil Cuarenta y Siete Córdoba con 54/100 (C\$108,519,047.54)**. El monto Equivalente al IVA de esta Contratación será exonerado mediante Certificado de Crédito Tributario (CCT). Siendo la única oferta económicamente viable para poder ejecutar este proceso y además por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua, la realización de todos los trámites pertinentes para la legalización de esta contratación.

CUARTO: Designar a la Dirección General de Proyectos en coordinación con la Dirección General de Infraestructura y Servicios Municipales de ALMA, la Administración del Contrato, debiendo supervisar y garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Alcances de Obras y demás requerimientos establecidos en el documento rector que rige el referido proceso. En el caso de los trámites de pago, estos serán canalizados a través de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Municipales, quien tendrá la obligación de proceder a efectuar las gestiones de pago ante las instancias correspondientes de ALMA. Toda gestión de pago deberá contar con un avalúo debidamente revisado y aprobado por la Dirección General de Proyectos. Ambas direcciones deberán enviar copia de todo



lo ejecutado a la Dirección General de Adquisiciones para que forme parte del expediente del proceso.

- QUINTO:** El tiempo de Ejecución para la **Construcción de las Viviendas Sociales es de 175** días calendario. Los cuales darán inicio una vez que el administrador del contrato haga entrega efectiva del sitio donde se ejecutaran las obras y notifique formalmente al contratista adjudicado la fecha de inicio oficial
- SEXTO:** Proceder a la suscripción del respectivo contrato en un periodo no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de quedar en firme la Resolución Administrativa de Adjudicación. El oferente adjudicado deberá presentarse en las oficinas de las Dirección General de Adquisiciones, ALMA, Centro Cívico Camilo Ortega Saavedra módulo "C", planta alta puerta 105, dentro del término antes mencionado, para la suscripción del respectivo contrato, previa presentación de la Garantía de Cumplimiento.
- SEPTIMO:** El adjudicado deberá iniciar los trámites ante las Instituciones Financieras Autorizadas y Supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) para la presentación de la Garantía de Cumplimiento equivalente al **20%** del monto total adjudicado, deberá tener una vigencia de **265 días calendario** y presentarla en la Dirección General de Adquisiciones, ALMA, Centro Cívico Camilo Ortega Saavedra módulo "C", planta alta puerta 105.
- OCTAVO:** De acuerdo a la solicitud efectuada por el oferente en la carta de presentación de oferta donde solicita anticipo, se le otorga un monto de Veintiún Millones Setecientos Tres Mil Ochocientos Nueve Córdoba con 51/100 (**C\$ 21,703,809.51**), previo a la presentación de la respectiva Garantía de Anticipo.
- NOVENO:** El adjudicado deberá iniciar los trámites ante las Instituciones Financieras Autorizadas y Supervisadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) para la presentación de la Garantía de Anticipo equivalente al **100%** del monto total recibido en ese concepto, la cual deberá tener una vigencia de **265 días calendario** y presentarla en la Dirección General de Adquisiciones, ALMA, Centro Cívico Camilo Ortega Saavedra módulo "C", planta alta puerta 105.

Dado en el Municipio de Managua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Lic. Reyna Juanita Rueda Alvarado
Alcaldesa del Municipio de Managua

